



PODER LEGISLATIVO "Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit 1918-2018"
NAYARIT

**El Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit
representado por su XXXII Legislatura, decreta:**

**Reformar y derogar diversas disposiciones de la
Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de
Nayarit**

Único.- Se reforman las fracciones XXXVI, XXXVII y XXXVIII del artículo 32; se derogan las fracciones XIV, XV y XVI del artículo 40 B, todos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, para quedar como siguen:

Artículo 32. ...

I. a la XXXV. ...

XXXVI. Organizar y supervisar a las policías de tránsito del Estado, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y los convenios respectivos;

XXXVII. Administrar y vigilar el tránsito en las carreteras y caminos de jurisdicción estatal en los términos que señalen las leyes y reglamentos respectivos;

XXXVIII. Supervisar y controlar el tránsito vehicular y peatonal, conforme lo disponga la ley y los convenios respectivos;

XXXIX. a la LXV. ...

Artículo 40 B. ...

I.- a la XIII.-...

XIV.- DEROGADA.

XV.- DEROGADA.

XVI.- DEROGADA.

XVII.- a XXXIII.-...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. Dentro de los treinta días naturales siguientes de la publicación del presente Decreto, la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado deberá impulsar las adecuaciones presupuestales que resulten necesarias.

TERCERO. Dentro de los treinta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, deberán realizarse las adecuaciones necesarias a las disposiciones reglamentarias que resulten aplicables.

CUARTO. A la entrada en vigor del presente Decreto, la Secretaría de Seguridad Pública realizará las acciones conducentes para permitir el traspaso de los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros que correspondan al objeto del mismo, a la Secretaría General de Gobierno, de conformidad con los acuerdos de transferencia que al efecto disponga el titular del Poder Ejecutivo.

QUINTO. Los servidores públicos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública que habrán de asignarse a la Secretaría General de Gobierno no resultarán afectados en sus derechos laborales adquiridos.

D A D O en la Sala de Sesiones “Lic. Benito Juárez García” recinto oficial del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, en Tepic, su Capital a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

Rosa M. Mora Romano

Dip. Rosa Mirna Mora Romano
Presidenta



Erika Leticia Jiménez Aldaco

Dip. Erika Leticia Jiménez Aldaco
Secretaria

Marisol Sánchez Navarro

H. CONGRESO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO
NAYARIT.

Dip. Marisol Sánchez Navarro
Secretaria